

PROYECTO

NUEVA ORGANIZACION ACADEMICA

Y ORGANISMOS DE DECISION

www.archivopaticoaylwin.cl

(marzo 69)

En su sesión 5a. Ordinaria del presente año, el Consejo Superior aprobó por unanimidad los "Objetivos de Política Universitaria" para los años 1969 y 1970.

En esa oportunidad, el Consejo Superior conoció y acordó los criterios y metas generales para la reforma de la estructura académica de la Universidad.

El documento que ahora ponemos en conocimiento de los señores Consejeros y de la comunidad universitaria, contiene una proposición de nueva organización académica de la Universidad y los organismos de decisión correspondientes. Las ideas aquí expuestas representan el resultado de múltiples discusiones y del trabajo de diversos grupos que, a partir del acuerdo del Consejo Superior citado, han enriquecido y profundizado la concepción de la nueva estructura académica de la Universidad. Además, recogen el aporte valioso de múltiples experiencias que se llevan a cabo en diversas unidades académicas.

El documento se divide en dos partes: la primera está referida a la organización académica de la Universidad y su funcionamiento; la segunda, a los organismos de decisión en este ámbito.

1. ORGANIZACION ACADEMICA.-

Como se ha señalado en múltiples oportunidades (1), la reforma de la estructura académica de la Universidad está inspirada en algunos criterios básicos, que son los siguientes:

- a) permitir la instalación, en ámbitos propios, de disciplinas científicas no existentes en la Universidad o subordinadas a las profesiones. Alcanzar un máximo desarrollo de la elaboración científica y dar un im-

(1) Cfr.: "Objetivos de Política Universitaria; 1969-1970". p.67 y Exposición del Rector ante el Consejo Superior, Enero de 1968.

pulso decidido a la investigación;

- b) crear condiciones estructurales que permitan y promuevan el trabajo en equipos de profesores y alumnos, a través de una participación responsable de todos en el quehacer académico;
- c) impulsar e institucionalizar progresivamente el trabajo interdisciplinario, como una forma de procurar síntesis culturales cada vez más amplias;

A su vez, el sistema académico en gestación debe hacer posible el rendimiento más eficiente de sus diversos elementos, de manera que la Universidad cumpla eficazmente sus cometidos.

Dentro de estos criterios básicos, el Consejo Superior aprobó los fundamentos de una reforma de la estructura académica, que da por resultado la formación de Institutos, Escuelas y Centros, sobre la base de un conjunto interrelacionado de departamentos.

El departamento.-

Es el organismo base de la nueva organización académica. Agrupa a profesores, ayudantes y alumnos que trabajan en una misma disciplina o en disciplinas afines del saber, tanto en las diversas Áreas de la formación científica como también en los Sectores de la enseñanza profesional.

El departamento realiza y expresa la unidad investigación-docencia. En él, el aprendizaje ha de realizarse bajo ese doble aspecto, como momentos de un mismo proceso de adquisición y producción de conocimientos. De esta forma, el departamento condiciona y hace posible el surgimiento de nuevos estilos pedagógicos, fundados en la participación de sus miembros en la tarea común de elaboración cultural; y el establecimiento del trabajo en equipos, como resultante directa de la colaboración de todos en el cumplimiento de las actividades propias del departamento.

De otra parte, el departamento se concibe como un orga-

nismo abierto al trabajo interdepartamental e interdisciplinario. La simultánea especialización y profundización de los saberes que ha de tener lugar en los departamentos, al mismo tiempo que su apertura, deberán condicionar una fecunda integración cultural como nota distintiva del quehacer académico de la Nueva Universidad.

Por último, la estructura departamental hará posible la instalación y el desarrollo de nuevas disciplinas científicas, al proporcionarles un ámbito académico donde expresarse, en contacto directo con otros equipos de trabajo y sometidas a las exigencias rigurosas de una docencia e investigación concebidas con criterios modernos.

La constitución de los departamentos debe extenderse como un proceso y no meramente como el producto de un acto formal de las autoridades. En cada unidad académica habrán de respetarse los requerimientos y la realidad propios de esa unidad, permitiendo que el proceso de departamentalización transcurra con un margen de espontaneidad, dentro de normas que aseguren su eficacia y aspirando seriamente a la excelencia académica.

Una vez más, es necesario señalar, en consecuencia, que "los departamentos deberán surgir de la vitalidad misma del organismo universitario. Sin desconocer la importancia de los criterios epistemológicos como grandes líneas orientadoras en la departamentalización de la Universidad, no serán ellos exclusivos, y los departamentos se formarán y se multiplicarán con espontaneidad, respondiendo a los reclamos de la cultura universitaria y de la realidad nacional". (2)

La departamentalización es un proceso, en resumen, que compromete a toda la Universidad. Es la Universidad toda, en efecto, la que se departamentaliza; no las Escuelas y los futuros Institutos como unidades cerradas sobre sí mismas. Dicho proceso habrá de contemplar por consiguiente una efectiva participación de todos los miembros.

(2) Exposición del Rector ante el Consejo Superior, Enero de 1968.

bros de la comunidad, tanto docentes y alumnos como de las autoridades académicas. Sólo de esta manera los departamentos que se formen responderán al auténtico espíritu de la Reforma, que no es producir cambios superficiales o meras alteraciones -más o menos profundas- en la organización académica existente, sino posibilitar el surgimiento de nuevas conductas y de un nuevo espíritu para llevar a cabo las tareas propias de la Universidad. El departamento ha de ser, efectivamente, un centro capaz de generar la vida universitaria a partir de supuestos totalmente distintos de aquéllos en que hoy descansa el quehacer académico de la Universidad. El aislamiento en que trabajan actualmente las diversas unidades académicas; la ausencia de un contacto académico permanente entre los docentes y de éstos con los alumnos; el predominio de las formas pedagógicas tradicionales; la carencia de condiciones que permitan la instalación y el desarrollo de las ciencias en la Universidad, en fin, todo aquello que caracteriza negativamente el trabajo universitario hoy día podrá variar sustancialmente a partir de la departamentalización de la Universidad y la instauración de una nueva estructura académica que condicione y haga posible la renovación de toda la vida académica en su conjunto.

Al llamar una vez más a la comunidad universitaria a emprender esta tarea, con la efectiva participación de todos, estamos convencidos que ello permitirá finalmente a la Universidad ser "un lugar adecuado para la ciencia y el arte, para el diálogo y la libertad de espíritu, para la creación y la vida de la inteligencia".
(3)

Es necesario insistir, por último, en la flexibilidad de criterios que debe presidir este proceso complejo de reforma académica de la Universidad. Pensamos, por

(3) Exposición del Rector ante el Consejo Superior, Enero de 1969.

6

ejemplo, que los departamentos podrán adquirir, en cada caso y según las particularidades del trabajo académico que les corresponda realizar, una distinta fisonomía en cuanto a su tamaño y a la organización de sus tareas. Habrán de respetarse, sin embargo, las normas fundamentales en cuanto a la gestación y el ejercicio de la autoridad departamental y a la participación de todos en el trabajo común, como también los criterios generales en cuanto a la colaboración interdepartamental y a las actividades interdisciplinarias.

El tamaño de los departamentos, especialmente en lo que dice relación al número de sus miembros docentes, no puede ser determinado uniformemente para todos ellos. Habrán variaciones necesarias, según la extensión del trabajo de cada uno y la naturaleza de la disciplina abordada por los diversos departamentos. En todo caso, deberán observarse dos criterios que de alguna forma limitan el número posible de miembros docentes de un departamento: por una parte, la eficacia de la participación de todos ellos en el quehacer común; por otra, la homogeneidad y autonomía del campo de trabajo. Cada vez que desaparezca una de esas condiciones, será necesario estudiar la conveniencia de crear nuevos departamentos, o de suprimir el departamento en cuestión.

Por último, parece necesario insistir en el carácter comunitario del departamento y la vida departamental. Es allí donde se expresa más radicalmente el contenido de colaboración e interacción pedagógica que ha de caracterizar a la Nueva Universidad. La participación activa de profesores y alumnos en el proceso académico -en la investigación y el aprendizaje- debe formar parte de la esencia de la vida departamental. La discusión permanente, la libertad de expresión y la búsqueda de nuevas formas pedagógicas constituyen asimismo la actividad departamental.

Escuelas, Institutos y Centros.

El departamento adquiere pleno sentido, primero en el marco de la organización interdepartamental, sea de Ins

titutos o Escuelas, luego en el marco mayor determinado por toda la Universidad.

Los Institutos se constituyen principalmente como nexo de coordinación de los departamentos que en un campo limitado del saber se dedican de manera preferente al cultivo de las ciencias puras, las artes y la reflexión filosófica y teológica. En ellos, se concentrarán los esfuerzos y recursos que la Universidad dedica a la elaboración científica, dando lugar a su más adecuada institucionalización y máximo desarrollo académico. Los Institutos tienen la responsabilidad en la otorgación de los grados académicos.

Las Escuelas, a su vez, reúnen los departamentos que de manera principal se dedican a la investigación y docencia en el campo específico de las profesiones. En ellos predomina la instrumentalización y aplicación de los saberes en las respectivas técnicas y profesiones. Institutos y Escuelas son las unidades mayores básicas del sistema académico y gozan de una autonomía limitada dentro de los marcos de una organización que persigue, como fin último, el contacto y la confrontación de todos los saberes en el mismo proceso de elaboración de cultura.

La creación de los Institutos y la reconstitución de las Escuelas profesionales debe entenderse también, al igual que la departamentalización, como un proceso que, de acuerdo a las circunstancias, podrá adquirir diversas formas. Son los miembros docentes y los alumnos que trabajan en las diversas Escuelas hoy existentes los llamados a proponer las vías más eficaces para la transformación de la estructura académica vigente. La autoridad universitaria, a su vez, promoverá esos esfuerzos y, dentro de las normas básicas que se aprueben, deberá encauzarlo y orientarlo en vistas a cumplir con las metas de la Reforma. Razones de carácter académico y administrativas hacen pensar en la conveniencia de agrupar los Institutos o las Escuelas y los Centros afines entre sí en Áreas Científicas y Sectores Profesionales. De esta forma será posible obtener no sólo una estrecha integración del trabajo interdepartamental sino además y principalmente una colabora-

ción interdisciplinaria creciente.

Las Areas científicas propuestas son las siguientes:

Area de Ciencias, compuesta por los Institutos de Matemáticas, de Física y de Química;

Area de Biología; constituida por el Instituto de Biología;

Area de Ciencias Sociales, con los Institutos de Psicología, Sociología, Economía y Ciencias Políticas;

Area de Historia, Geografía y Antropología, con los Institutos respectivos;

Area de Artes y Letras, con los Institutos de Artes y el de Letras.

Existirían además los Institutos de Teología y Filosofía que por su especial naturaleza y su función de interlocutores dentro de un diálogo con todas las ciencias se constituirán independientemente. Otra alternativa es constituir un Area formado por los Institutos de Filosofía, Letras y Artes.

La formación de los Institutos y su agrupación en Areas es también una tarea difícil y compleja. Ella deberá resultar del trabajo concertado entre las Unidades hoy existentes y las autoridades académicas de la Universidad. Dentro de los próximos meses, la Rectoría presentará sucesivamente los proyectos de acuerdo que crean los Institutos, una vez que la discusión y una amplia y seria consulta indiquen la conveniencia de proceder en tal sentido.

En lo inmediato, el Consejo Superior conocerá el Proyecto que crea los Institutos de Matemáticas, de Física y de Química y el Area correspondiente. De esta manera se pone en marcha este proceso, que constituye otro de los ejes centrales de la Reforma.

Las Escuelas se agruparán a su vez en Sectores, lo que permitirá definir políticas sectoriales para el desarrollo de la investigación y docencia en las diversas profesiones, en vistas a su mayor rendimiento y a una

más eficaz contribución al desarrollo del país.

El proceso de sectorialización no consiste en la agrupación de las Escuelas existentes. Se trata de un proceso mucho más vasto, que se configura a partir de la reorganización - de las actuales Escuelas, de su departamentalización y de la revisión de sus programas de estudio y planes de investigación. A la vez, este proceso corre paralelamente a la creación de los Institutos, de manera que así se vaya formando la nueva estructura académica de la Universidad.

En el momento oportuno, la Rectoría someterá al conocimiento del Consejo Superior un plan de sectorialización, que sólo podrá determinarse una vez realizadas las más amplias consultas y recogidas las opiniones de los docentes y alumnos que trabajan en las Escuelas que formarán los futuros Sectores profesionales.

Hay, por último, trabajos interdisciplinarios que por su naturaleza o por razones de circunstancia histórica, no pueden ser atendidos por los departamentos. Algunos de esos programas especiales son requeridos por exigencias de la propia Universidad o de la sociedad que ella debe servir. Para ese fin se están instituyendo los Centros, cuyas tareas específicas no coinciden con las que ejecutan los departamentos de Institutos y de Escuelas.

Los Centros tienen como objeto de estudio una determinada "área de problemas", de especial relevancia científica y social, que sólo puede ser abordada interdisciplinariamente.

Los Centros no duplican funciones ejercidas por los departamentos, aunque en la prosecución de sus fines propios, deben contar con su colaboración. Además de su misión específica, los Centros ayudarían a formar en la Universidad un clima propicio para los trabajos interdisciplinarios de los cuales se beneficiarán, también, los departamentos".

Para lograr efectivamente una convergencia del trabajo de los Centros y de las demás Unidades académicas, es

necesario que aquellos se integren en el Area o Sector más afin a la naturaleza de las tareas interdisciplinarias abordadas por cada uno de los Centros, provocando en esta forma las condiciones necesarias para una más plena comunicación y colaboración de todas las disciplinas y de los que trabajan en su ámbito específico.

Es de esta forma, a partir de los departamentos y su respectiva agrupación en Institutos y Escuelas y la de éstos en Areas Científicas y de aquellas en Sectores profesionales, paralelamente a los cuales existen y se desarrollan los Centros, que se constituye la nueva estructura académica de la Universidad. Ella habrá de hacer posible la realización de los objetivos que se ha propuesto alcanzar la Reforma en este campo, al proporcionar las condiciones más adecuadas para la instalación y el desarrollo de las ciencias en la Universidad; la participación activa de todos en los trabajos académicos y el surgimiento de estilos renovados para enfrentar las tareas académicas.

Conclusión.-

Al proponer un conjunto mínimo de normas para orientar el proceso de transformación de las estructuras académicas vigentes, pensamos recoger e interpretar un anhelo profundo de la comunidad universitaria. La Reforma, durante su corta vida, ha creado los supuestos necesarios para emprender hoy la tarea de crear la nueva organización académica, más acorde con la visión moderna del trabajo universitario e inspirada en el deseo leal de servir los requerimientos del país.

Las ideas aquí expuestas y su especificación normativa son el producto de un amplio diálogo, que se inició el día mismo que empezó la Reforma de la Universidad. Son el producto del esfuerzo y del pensamiento de todos aquellos que honestamente están colaborando con la modernización y el cambio de la Universidad. Si hoy volvemos a exponerlas y avanzamos un paso más en su concreción, es porque estamos seguros que la Reforma así lo exige. No queremos obstaculizar este proceso con normas rígidas y restrictivas. Entendemos que toda reglamentación debe nacer de las exigencias del proceso mis

mo que se pretende encauzar: debe servirle como un apoyo y una orientación. En un período de cambios en particular, toda norma debe ser flexible y permitir el avance y la continuidad. Asegurar la estabilidad necesaria para innovar con eficacia y orden, tal es nuestro propósito. No quisiéramos, en cambio, imponer una estabilidad artificial que sólo lograría detener el proceso y provocar tensiones inútiles e innecesarias.

Proyecto de acuerdo sobre la organización general de la estructura académica.

La Departamentalización y los Departamentos.

- 1.-La Universidad se propone reformar su estructura académica a partir de la departamentalización, proceso que consiste en la creación de los Departamentos o Unidades básicas de la nueva estructura académica.
- 2.-Los Departamentos son los equipos de trabajo, integrados por profesores, ayudantes y alumnos, que desarrollan sus actividades en torno a una misma disciplina o disciplinas afines del saber, ya sea en las Areas científicas o en los Sectores profesionales de la Universidad.
- 3.-El Departamento cumple indistintamente funciones de docencia e investigación y procura extender al máximo el trabajo interdepartamental e interdisciplinario.
- 4.-Para los efectos de la departamentalización de cada Area o Sector se formarán Comisiones Asesoras del Consejo de Coordinación Académica, que se establecen en el respectivo proyecto de acuerdo. Corresponde a estas Comisiones preparar y presentar el plan respectivo de departamentalización al Consejo de Coordinación Académica para su estudio e informe al Rector.

El Rector presentará, en base a este informe, el proyecto definitivo al Consejo Superior para su aprobación.

5.-Una vez cumplida esta primera etapa de departamentalización, los cambios en la organización departamental de cada Instituto o Escuela serán aprobados por el Consejo de Coordinación Académica.

6.-Los Departamentos así formados deberán ser constituidos definitivamente por decreto del Rector y serán inscritos en un Registro Oficial de Unidades Académicas que para estos efectos se crea en la Secretaría General de la Universidad.

Los Departamentos inscritos pasarán a formar parte, desde el momento de su inscripción, de la nueva organización académica de la Universidad.

Los Institutos, Escuelas y Centros.

7.-Los Departamentos se agrupan en Institutos y Escuelas.

8.- Los Institutos son la agrupación de los Departamentos que, dentro de un campo específico del saber se dedican preferentemente al cultivo de las ciencias o del arte.

9.- Las Escuelas son la agrupación de los Departamentos que se dedican de manera principal a la investigación y docencia en el campo específico de las profesiones.

10.- Corresponde al Consejo Superior crear o suprimir los Institutos y Escuelas, a proposición del Rector, así como agruparlos en las respectivas Areas y Sectores.

11.- El Rector dictará el decreto de constitución de los Institutos y las Escuelas una vez aprobada su creación por el Consejo Superior y se procederá a su inscripción en el Registro de Unidades Académicas. Desde ese momento, los Institutos y las Escuelas pasan a formar parte de la nueva organización académica de la Universidad.

12.- Los Institutos y Escuelas otorgan grados académicos y/o títulos profesionales, en conformidad a las normas del Consejo Superior vigentes.

13.- Para todos los efectos el Instituto de Teología se de-

nominará indistintamente "Instituto de Teología" o "Facultad de Teología de la Universidad Católica de Chile".

- 14.- Para el caso de la creación de nuevas carreras aprobadas por el Consejo Superior, de acuerdo al artículo 5º del Reglamento de Flexibilidad Curricular, o para otras situaciones de excepción, se faculta al Consejo de Coordinación Académica para establecer los requisitos necesarios para el otorgamiento de títulos y grados académicos.
- 15.- Los Institutos se agruparán en las siguientes Areas:
 - Area de Ciencias Matemáticas, Física y Química;
 - Area de Biología;
 - Area de Ciencias Sociales;
 - Area de Historia, Geografía y Antropología;
 - Area de Artes y Letras;
 - Area de Filosofía y Area de Teología;
- 16.- La transformación de las Escuelas existentes y su agrupación en los respectivos sectores profesionales deberá ser propuesta por el Rector al Consejo Superior para su aprobación.
- 17.- Los Centros son organismos de trabajo interdisciplinario, que se constituyen para el estudio de una determinada área de problemas de especial relevancia científica y social.
- 18.- La creación de todo nuevo Centro debe ser propuesta por el Rector al Consejo Superior para su aprobación, con el respectivo informe del Consejo de Coordinación Académica. Corresponde asimismo al Rector dictar el decreto de Constitución de los Centros, en virtud del cual deberán ser inscritos en el Registro de Unidades Académicas. Desde ese momento pasan a formar parte de la nueva estructura académica de la Universidad.

II. LOS ORGANISMOS DE DECISION EN EL AREA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD.

Junto con someter a la consideración del Consejo Superior un proyecto de acuerdo que contiene las normas esenciales para la reorganización del nuevo sistema académico de la Universidad, queremos proponer otro proyecto, de naturaleza similar, que determina los organismos de autoridad, los mecanismos de participación y los procesos de gestación de las decisiones que harán posible el funcionamiento de esa organización y el cumplimiento de sus fines propios.

El Consejo Superior dio su aprobación a comienzos del presente año a los criterios y normas básicos que deben uniformar esa estructura del poder y a su organización fundamental. Nos corresponde ahora avanzar orgánicamente en la especificación de los diversos organismos, su integración y su campo de actuación.

Para ello, nos parece conveniente exponer otra vez los supuestos básicos de la organización del poder en la Universidad, el sentido y alcances de la democracia universitaria y el espíritu que nos inspira al proponer este proyecto.

Comunidad y democracia universitaria.

En repetidas oportunidades se ha definido la Universidad como una comunidad en que alumnos, profesores, investigadores y personal auxiliar hacen posible y promueven el desarrollo de las ciencias, las técnicas, el arte y la reflexión filosófica y teológica, al servicio del pueblo y del desarrollo del país.

La comunidad universitaria es, en consecuencia, origen y fundamento del poder en la Universidad. En sus miembros reside, en última instancia, la voluntad libre de la Universi-

2. -

dad y a ellos corresponde determinar su destinación y sus orientaciones generales, dentro de las exigencias del bien común de toda la nación.

El poder que reside en la comunidad universitaria se expresa a través de órganos de autoridad, que reconocen como fuente de legitimación la voluntad mayoritaria de los miembros que participan del quehacer universitario. Al mismo tiempo que elegir a sus propias autoridades, la comunidad universitaria participa en la formulación de las políticas y en la adopción de las decisiones más importantes, a través de su incorporación en los organismos colegiados de elección y decisión. De esta manera se constituye una efectiva democracia universitaria que compatibiliza el justo anhelo de los profesores, estudiantes y trabajadores de participar en la conducción de la vida universitaria y la exigencia de una efectiva autoridad, con capacidad de decidir y ejecutar en vistas a la realización del bien común de la Universidad y del país.

Una vez más es necesario insistir que la democracia universitaria no puede concebirse como un "trasplante mecánico de la noción de democracia propia del campo civil a la vida universitaria". La Universidad se constituye a partir de una comunidad con fines muy específicos; su vida institucional transcurre dentro de un marco diferente del de otras comunidades y de la sociedad política; sus miembros realizan funciones muy precisas, que no admiten una reducción inmediata en términos de otros sistemas políticos; de ahí que la democracia universitaria deba expresar esa especificidad propia de la institución. Sólo en la medida que se logre una perfecta sincronización entre participación y ejercicio efectivo de la autoridad, será posible preservar para la vida universitaria el orden dinámico que ésta requiere para ser productiva y significativa desde el punto de vista de la elaboración cultural. Todo falso democratismo termina, en cambio, por destruir el avance de la Universidad. La experiencia dramática de tantas Universidades latinoamericanas

así lo comprueba y exige -en estas materias- un esfuerzo enorme de imaginación y lucidez.

Estimamos que los avances obtenidos por la Reforma en nuestra Universidad con la efectiva colaboración de profesores, alumnos y personal auxiliar y el orden y la estabilidad logrados, son un índice bien claro de que no han existido insuficiencias graves en la forma como se han venido organizando las funciones de gobierno y participación en la Universidad.

Pensamos que es necesario avanzar en esa misma dirección, Las normas propuestas representan un progreso en el proceso de evolución permanente de adaptación de los mecanismos formales de decisión al proceso vivo de la Reforma.

Los organismos de decisión en el área académica.

Dentro de los criterios reseñados más arriba, corresponde ahora avanzar en la precisión del sistema de decisiones en el área académica. Hay, por una parte, un conjunto de organismos de poder que emanan directamente de los departamentos y su agrupación en Institutos, Escuelas, Areas y Sectores. El ámbito de autoridad de cada uno de esos organismos está circunscrito a los límites de la unidad correspondiente, dentro de una jerarquía precisa y clara de atribuciones. En todos estos casos, existe una doble expresión del poder que es directamente generado por los profesores y alumnos: una autoridad unipersonal, ejecutiva y con amplios poderes de iniciativa y decisión, y un cuerpo colegiado, de representación proporcional, que formula políticas y dicta las normas de aplicación general.

Existen, por otra parte, órganos de dirección superior, cuyo ámbito de actuación cubre toda la estructura académica y que son: el Consejo Superior, el Rector, el Vice Rector Académico y el Consejo de Coordinación Académica. Este último constituye el organismo de encuentro e intersección

entre los dos subsistemas de autoridad académica. De ahí su naturaleza especial: es, a la vez, un cuerpo de decisión para ciertas materias y es, para otras, asesor de la política de dirección de la Vice Rectoría Académica, a través del Vice Rector. A continuación se propone un conjunto de orientaciones normativas, que habrán de servir para la constitución de los diversos organismos académicos de decisión, a medida que se estructure y desarrolle la organización de los departamentos, los Institutos, las Escuelas y Centros y las Areas y Sectores.

Proyecto de acuerdo sobre la Constitución de los organismos académicos de decisión.

Organización departamental. -

1. Existen dos expresiones distintas de la autoridad en el departamento: el Jefe del Departamento y el Consejo Departamental.
2. El Jefe del Departamento es la máxima autoridad ejecutiva del mismo, con amplios poderes de iniciativa y decisión.
3. El Jefe del Departamento es elegido por el Consejo Departamental y designado por decreto del Rector.
4. Corresponde al Jefe del Departamento presidir el Consejo Departamental y aplicar sus acuerdos.
5. El Consejo Departamental está integrado por todos los profesores y ayudantes del departamento, más la representación estudiantil.
6. Corresponde al Consejo Departamental formular el plan general de actividades académicas del departamento; establecer los criterios para la evaluación del aprendizaje, de acuerdo a las normas generales dictadas por los órga-

nos superiores y proponer la admisión, al ascenso y la exclusión de los docentes del departamento según las normas que para el efecto disponga el Estatuto de la Carrera del Profesor.

7. Los departamentos pueden relacionarse libremente con cualquiera otra unidad departamental de la Universidad para todos los efectos académicos de trabajo interdepartamental e interdisciplinario que estimen conducentes al cumplimiento de sus fines propios.
8. Los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades departamentales serán resueltas por el Director de la Escuela o Instituto, de acuerdo a las normas que se dicten para estos casos.

Institutos, Escuelas y Centros.

9. En los Institutos y Escuelas la autoridad se expresa y ejerce a través de dos órganos: el Director del Instituto o Escuela y el Consejo Interdepartamental de la respectiva unidad.
10. El Director del Instituto o Escuela es su máxima autoridad ejecutiva y ejerce la dirección de la unidad académica respectiva.
11. El Director es elegido por todos los profesores y ayudantes de los departamentos de la unidad más la representación estudiantil que corresponde y es designado por decreto del Rector.
12. Corresponde al Director coordinar y promover el trabajo interdepartamental y, especialmente, debe encargarse de la política curricular del Instituto o Escuela. Preside el Consejo Interdepartamental y representa a su unidad ante el Consejo de Institutos o Escuelas, respectivamente.

6. -

13. El Consejo Interdepartamental está integrado por todos los Jefes de Departamentos, un representante de los docentes de cada una de las unidades departamentales y los delegados estudiantiles.
14. Corresponde al Consejo Interdepartamental trazar la política general de actividades del Instituto o Escuela y colaborar con el Director en la coordinación del trabajo de los departamentos, con preocupación preferente por el desarrollo de las iniciativas interdisciplinarias.
15. Los Centros son dirigidos por un Director y el Comité Directivo.
16. El Director de Centro es su autoridad ejecutiva, preside el Comité Directivo y representa al Centro ante el respectivo Consejo de Area o Sector.
17. El Comité Directivo es integrado por los representantes de los investigadores y docentes del Centro y colabora con el Director en la promoción y coordinación de los proyectos de investigación y docencia.
18. Cada Centro, según su propia naturaleza, podrá determinar además la existencia de otros órganos, que deberán contenerse en el proyecto de su creación, que es presentado por el Rector al Consejo Superior para su aprobación.

Consejos de Institutos y Escuelas.

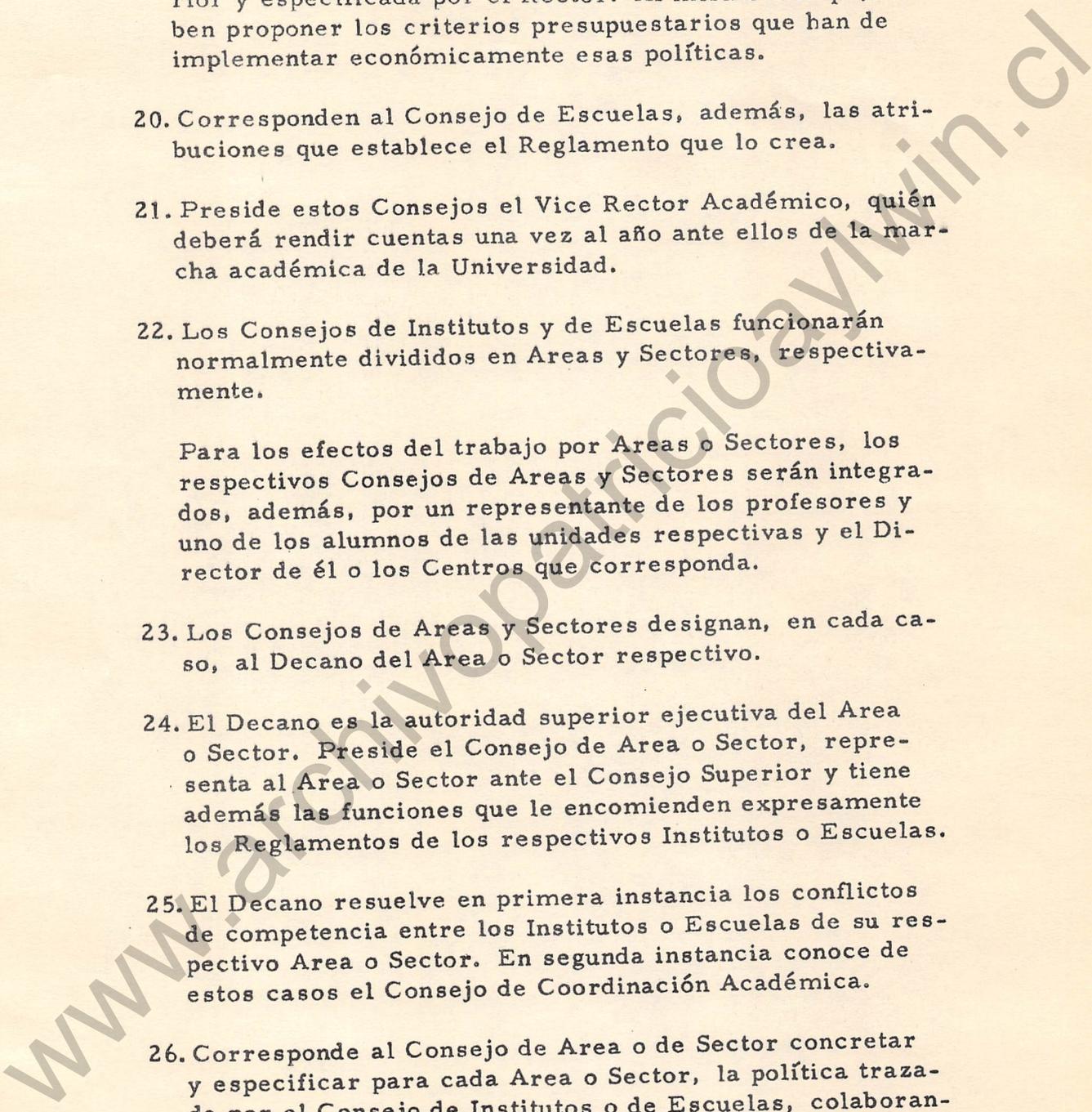
19. Los Directores de Escuelas e Institutos más la representación estudiantil forman, respectivamente, los Consejos de Escuelas y de Institutos.

Corresponde a estos Consejos trazar las grandes líneas de la política académica para los Sectores profesionales y las Areas Científicas de la Universidad, dentro del mar-

co de la política cultural formulada por el Consejo Superior y especificada por el Rector. Al mismo tiempo, deben proponer los criterios presupuestarios que han de implementar económicamente esas políticas.

- 20. Corresponden al Consejo de Escuelas, además, las atribuciones que establece el Reglamento que lo crea.
- 21. Preside estos Consejos el Vice Rector Académico, quién deberá rendir cuentas una vez al año ante ellos de la marcha académica de la Universidad.
- 22. Los Consejos de Institutos y de Escuelas funcionarán normalmente divididos en Areas y Sectores, respectivamente.

Para los efectos del trabajo por Areas o Sectores, los respectivos Consejos de Areas y Sectores serán integrados, además, por un representante de los profesores y uno de los alumnos de las unidades respectivas y el Director de él o los Centros que corresponda.
- 23. Los Consejos de Areas y Sectores designan, en cada caso, al Decano del Area o Sector respectivo.
- 24. El Decano es la autoridad superior ejecutiva del Area o Sector. Preside el Consejo de Area o Sector, representa al Area o Sector ante el Consejo Superior y tiene además las funciones que le encomienden expresamente los Reglamentos de los respectivos Institutos o Escuelas.
- 25. El Decano resuelve en primera instancia los conflictos de competencia entre los Institutos o Escuelas de su respectivo Area o Sector. En segunda instancia conoce de estos casos el Consejo de Coordinación Académica.
- 26. Corresponde al Consejo de Area o de Sector concretar y especificar para cada Area o Sector, la política trazada por el Consejo de Institutos o de Escuelas, colaboran-



do con el Decano en las tareas de coordinación e integración interdisciplinaria.

27. Los problemas académicos que surjan entre un Area y un Sector serán resueltos por una Comisión Especial, integrada por los Decanos respectivos, más dos representantes docentes del Area y dos del Sector. Presidirá dichas Comisiones un representante del Rector designado por éste.

La Comisión resuelve en primera instancia. El Consejo de Coordinación Académica conoce de estos asuntos en 2a. instancia y dicta las resoluciones definitivas.

Organismos Superiores de dirección.

Son el Consejo Superior, el Rector, la Vice Rectoría Académica y el Consejo de Coordinación Académica.

En conformidad a lo acordado (1) corresponde, al Consejo Superior dictar las grandes líneas de política universitaria. Por consiguiente es de su exclusiva competencia aprobar el Estatuto de la Universidad; crear o suprimir Escuelas, Institutos y Centros; aprobar el presupuesto de la Universidad; tomar las decisiones y adoptar los acuerdos que afecten de manera importante el patrimonio de la Universidad; juzgar las cuentas que la Rectoría dé acerca de sus gestiones y, por último, actuar como suprema instancia de apelación en todos los casos en que se cuestionen derechos de órganos o de miembros de la comunidad universitaria, o existan conflictos de jurisdicción entre ellos, en materias sujetas al Estatuto de la Universidad.

El Rector, a su vez, tiene la más alta responsabilidad de iniciativa y ejecución dentro de la Universidad. Ha de promover las medidas conducentes al bien común de ésta, en consonancia con las orientaciones de política universitaria

(1) Sesión 5a. Ordinaria del Consejo Superior, Marzo 1969.

emanadas del Consejo Superior y los intereses generales de la nación.

El Rector tiene la iniciativa exclusiva en la proposición del proyecto de presupuesto general de la Universidad.

Corresponde asimismo al Rector dictar los decretos de creación de las unidades académicas y de nombramiento de las autoridades académicas de la Universidad.

El Rector nombra a sus colaboradores más inmediatos, que constituyen la Rectoría.

Los Vice Rectores son delegados de confianza del Rector y lo representan en las respectivas áreas de la Universidad.

El Vice Rector Académico realiza la política trazada por el Consejo Superior y determinada por el Rector en todo lo que se refiere a la investigación y docencia universitarias y coordina, de acuerdo a dicha política, las actividades de los organismos académicos.

Para asesorar al Vice Rector Académico en su tarea de orientar y coordinar las actividades de los organismos académicos y realizar la política académica, existe el Consejo de Coordinación Académica.

A medida que se constituya la nueva organización académica de la Universidad, el Consejo de Coordinación Académica deberá adecuar su composición hasta quedar integrado por: el Vice Rector, que lo preside; cuatro representantes del Rector; seis representantes de los docentes, designados tres por las Areas Científicas y tres por los Sectores profesionales; cuatro representantes estudiantiles, elegidos por los alumnos de los Institutos y dos por los de las Escuelas.